

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 - COLON (B)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NRO. 1377.

Artículo 1ro. Autorizase al Departamento Ejecutivo a la impresión y otorgamiento de licencias de conductor a menores desde 15 años, para conducir ciclomotores de hasta 50 cc. de cilindradas y que desarrollen una velocidad máxima de hasta 50 Km/hora.-

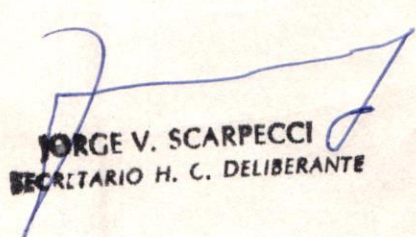
Artículo 2do. A los fines de cumplimentar el artículo 1ro. los padres o tutores debidamente reconocidos del menor deberán completar el formulario de autorización, que a tal efecto fue confeccionado y forma parte de la presente, haciéndose solidariamente responsable de los accidentes que por el uso del mismo pudieren ocasionar como así también de las infracciones que por contravenciones correspondieran.-

Artículo 3ro. Ante las nuevas directivas implementadas se crea en el Partido de Colón, un formulario de licencias de conductor para menores desde 15 años de edad, para el uso exclusivo de ciclomotores y con validez solamente en dicho Partido.-

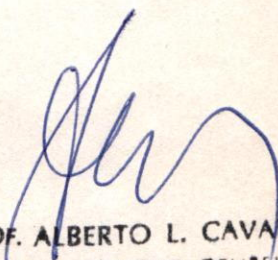
Artículo 4to. Se establece que el costo de emisión de las licencias determinadas en la presente Ordenanza será de \$ 10.-

Artículo 5to. De forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 20 DE AGOSTO DE 1.992.-


JORGE V. SCARPECCI
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE




PROF. ALBERTO L. CAVALLERO
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE